Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Gobierno de Chile

Folio RMEX202500155
14-08-2025

LLAMA A CONCURSO PÚBLICO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y SUS ANEXOS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS PESQUEROS, EN CUPOS QUE INDICA.

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N°5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto N°430, de 1991, de este Ministerio que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; la ley N° 21.370; decreto N° 77, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos; los decretos exentos folio DEXE202100188, de 2021 y DEXE202300145, de 2023, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la resolución N°36, de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 153 de la Ley General de Pesca y Acuicultura crea ocho Comités Científicos Técnicos Pesqueros (CCTP), como organismos asesores y, o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en las materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría considere necesario, pudiendo un mismo Comité abocarse a una o más pesquerías afines o materias.

2. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 155 letra b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los miembros del Comité serán nombrados previo concurso público que llevará a efecto el Ministerio, pudiendo ser reelegidos conforme al mismo procedimiento. Los miembros del Comité durarán

cuatro años en sus funciones, renovándose por parcialidades cada dos años.

3. Que, por su parte, mediante ley N° 21.370, se modificó la ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, con el fin de promover la equidad de género en el sector pesquero y acuícola, debiendo en consecuencia considerarse la perspectiva de género respecto de los objetivos señalados por la ley, en los Comités Científicos Técnicos.

4. Que mediante el decreto exento folio DEXE202100188, de 2021 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se efectuó el nombramiento de miembros de los Comités Científico Técnicos Pesqueros, con fecha de vigencia hasta el 17 de octubre de 2025.

5. Que mediante el decreto exento folio DEXE202300145, de 2023 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se efectuó el nombramiento de miembros de los Comités Científico Técnicos Pesqueros, los que tendrían fecha de vigencia hasta el 17 de octubre de 2027 y se declaró vacante los cupos correspondientes a: 1 cupo sin derecho a voto del CCTP de Recursos Bentónicos; 1 cupo común y 1 cupo de Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones del CCTP de Pesquerías de Pequeños Pelágicos; 2 cupos de Regiones y 1 cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones del CCTP de la Pesquería Pelágica de Jurel; 1 cupo de Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones del CCTP de Recursos Demersales Zona Centro-Sur; 2 Cupos comunes y 1 Cupo Sin derecho a voto del CCTP de Recursos Demersales Zona Sur Austral, 1 cupo común y 1 cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones del CCTP de Recursos Crustáceos Demersales.

6. - Que, mediante el informe técnico (R. PESQ.) N° 100, de 2025, se definen los cupos regionales y de instituciones de investigación, para la renovación de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros.

7.- Que, mediante oficio (UPCG) ORD Nº 00617/2025 de fecha 12 de mayo de 2025, se solicita al Ministro dar inicio al llamado a concurso público renovación de los integrantes de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros.

8.- Que atendido lo expuesto precedentemente resulta pertinente llamar a concurso público para la renovación de los cupos de los integrantes cuyo plazo de ejercicio expira durante el año 2025 en los Comités Científicos Técnicos Pesqueros de Recursos Bentónicos, de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, de Pesquería Pelágica de Jurel, de Recursos Demersales Zona Centro Sur, de Recursos Demersales Zona Sur Austral, de Recursos Demersales de Aguas profundas, de Recursos Crustáceos Demersales y de Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad, como también cubrir los cupos declarados vacantes en algunos de estos en concursos anteriores. En dicho proceso podrán participar todas las personas naturales, chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos que se establecen en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el reglamento de funcionamiento, toma de Decisión e integración de los Comités Científico Técnicos, y en las bases que por este acto se aprueben.

RESUELVO:

Artículo 1°.- LLÁMESE a concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros (CCTP) que a continuación se indican y se encuentran contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamentos de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités científicos técnicos:

1.- CCTP Recursos Bentónicos.
2.- CCTP Pesquerías de Pequeños Pelágicos.
3.- CCTP Pesquería pelágica de Jurel.
4.- CCTP Recursos Demersales Zona Centro- Sur.
5.- CCTP Recursos Demersales Zona Sur Austral.
6.- CCTP Recursos Demersales Aguas Profundas.
7.- CCTP Recursos Crustáceos Demersales.
8.- CCTP Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad.

Artículo 2°.- APRUEBÁNSE las bases administrativas del concurso público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros, que se indican a continuación:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS PESQUEROS CONTEMPLADOS EN LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y EN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO, TOMA DE DECISIÓN E INTEGRACIÓN DE LOS COMITÉS CIENTÍFICOS TÉCNICOS

Las presentes Bases Administrativas regulan el llamado a Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros (CCTP) contemplados en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el Reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos. Dichos Comités consisten en organismos asesores y/o de consulta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en las materias científicas relevantes para la administración y manejo de las pesquerías que tengan su acceso cerrado, así como, en aspectos ambientales y de conservación y en otras que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura considere necesario, pudiendo un mismo Comité abocarse a una o más pesquerías afines o materias.

Los Comités se encuentran regulados en la ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y por el decreto N° 77, de 2013, modificado por el decreto Nº 87 de 2015, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que establece el reglamento de funcionamiento, toma de decisión e integración de los Comités Científicos Técnicos.

1. Cupos a Concursar Comités Científicos Técnicos pesqueros:

1.1 CCTP Recursos Bentónicos	**Total de cupos concursados**
Cupo común (duración 4 años)	4
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1
Cupo común sin derecho a voto (duración 4 años)	2

1.2 CCTP Pesquería de Pequeños Pelágicos	**Total de cupos concursados**
Cupo común (duración 4 años)	1
Cupo Regional (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1
Cupo común sin derecho a voto (duración 4 años)	2

1.3 CCTP Pesquería Pelágica de Jurel	Total de cupos concursados
Cupo Regional (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1
Cupo común sin derecho a voto (duración 4 años)	2

1.4 CCTP Recursos Demersales Zona Centro-Sur	Total de cupos concursados
Cupo común (duración 4 años)	2
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1
Cupo común sin derecho a voto (duración 4 años)	2

1.5 CCTP Recursos Demersales Zona Sur-Austral	Total de cupos concursados
Cupo común (duración 4 años)	3
Cupo común sin derecho a voto (duración 4 años)	2

1.6 CCTP Recursos Demersales Aguas Profundas	Total de cupos concursados
Cupo común (duración 4 años)	2
Cupo común sin derecho a voto (duración 4 años)	2

1.7 CCTP Recursos Crustáceos Demersales	Total de cupos concursados
Cupo común (duración 4 años)	3
Cupo Instituciones de Investigación o Universidades con sede en regiones (duración 4 años)	1

1.8 CCTP Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad	Total de cupos concursados
Cupo común (duración 4 años)	2
Cupo común sin derecho a voto (duración 4 años)	1

2.- Plazos del concurso.

Actividad	Fecha Ejecución
1. Publicación del texto íntegro de las bases en la página web de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Desde la publicación del extracto de la resolución que llama a concurso en el Diario Oficial
2. Presentación de antecedentes	45 días corridos desde la publicación de las bases
3. Resultado del concurso	Máximo 5 días hábiles desde el cierre de presentación de antecedentes

3.-Requisitos de postulación.

Podrán postular personas naturales chilenas o extranjeras que cumplan con los siguientes requisitos:

3.1. Requisitos generales de postulación con aplicabilidad al total de los miembros del presente concurso.

Contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo con la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar relacionadas con el manejo y conservación de recursos pesqueros, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado.

3.2. Requisitos especiales de postulación.

a En el caso del CCTP de Recursos Bentónicos, los interesados en postular al cupo de instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de instituciones de investigación o universidades con sede en las regiones de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama, de Coquimbo, del Biobío o de Los Lagos

b En el caso del CCTP Pesquerías de Pequeños Pelágicos, los interesados en postular a los cupos de regiones deberán provenir, un cupo de las Regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá o de Antofagasta, el otro cupo de las regiones del Biobío o de Los Ríos.

En el caso de los interesados en postular al cupo de instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de instituciones de investigación o universidades con sede en la Región de Arica y Parinacota o del Biobío.

c En el caso del CCTP Pesquerías Pelágica de Jurel, los interesados en postular a los cupos de regiones deberán provenir, un cupo de las regiones de Tarapacá o de Antofagasta, el otro cupo de la región del Biobío.

En el caso del cupo de instituciones de investigación o universidades, deberán ser trabajadores o docentes de instituciones de investigación o universidades con sede en la región del Biobío.

d En el caso del CCTP Pesquerías Demersales Zona Centro-Sur, los interesados en postular al cupo para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de instituciones de investigación o universidades con sede en las regiones de Valparaíso, del Maule o del Biobío.

e En el caso del CCTP de Recursos Crustáceos Demersales los interesados en postular al cupo para instituciones de investigación o universidades deberán ser trabajadores o docentes de instituciones de investigación o universidades con sede en las regiones de Valparaíso o del Biobío.

4. Proceso de postulación y recepción de antecedentes.

Las bases y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles en la página web de la Institución www.economia.cl , a contar del día de publicación de la resolución que aprueba bases en el Diario Oficial, entendiéndose plenamente conocidas por todos los postulantes. La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá hasta las 23:59 horas del último día para presentar antecedentes en conformidad al numeral 2 de las presentes bases. No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo.

Para formalizar la/s postulación/es, los interesados (as) deberán presentar para cada cargo (se podrá postular a más de un comité y dentro de cada comité a más de un cupo), la siguiente documentación según corresponda:

- Ficha de Postulación, según formato adjunto. (Anexo 1)
- Fotocopia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad vigente.
- Declaración Jurada simple, según formato adjunto señalando si es funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas. En ella deberá indicar el tipo de funciones desempeñadas. (Anexo 2)

A fin de acreditar los requisitos de postulación como aquellos aspectos a ser evaluados deberán acompañar los documentos que correspondan según lo señalado en el numeral 7 de las presentes bases.

Las postulaciones en formato digital deberán ser remitidas conforme al siguiente detalle:

a) **El postulante deberá ingresar un correo electrónico con su postulación/es desde una casilla válida, a oficinadepartesgd@economia.cl**
b) **En el asunto del correo deberá indicarse "Concurso Público para la integración de los CCTP". Asimismo, en el cuerpo del correo se deberá señalar el nombre completo del/la postulante, el /los CCTP al cual/es postula y tipo/s de cupo.**
c) **Los ingresos deberán realizarse en formato portable document format (pdf). En el mismo archivo deberán agregarse todos los antecedentes que fundan dicha postulación.**
d) **El archivo no deberá tener un peso mayor a 20 mega bytes.**
e) **Para facilitar la revisión de los antecedentes se recomienda que el archivo pdf considere el siguiente orden de presentación de documentos, según corresponda:**

- Ficha de Postulación (Formato de Anexo 1)
- Fotocopia simple por ambos lados de la cédula nacional de identidad.
- Acreditación de título(s), conforme a lo establecido en 7.1 de las presentes bases.
- Acreditación de diplomados, magister o doctorados y otras especializaciones, conforme a lo establecido en 7.3 de las presentes bases.
- Acreditación de experiencia académica, conforme a lo establecido en 7.3 de las presentes bases.
- Declaración Jurada simple (Formato de Anexo 2).
- Acreditación de trabajador o docente de instituciones de investigación o universidades, conforme a lo establecido en 7.2 de las presentes bases (Anexo 3).
- Declaración Jurada respecto a antecedentes a ser evaluados (Formato en Anexo 4).

Deberá señalar en asunto del correo, el nombre completo del/la postulante y el o los CCTP al cual postula y tipo/s de cupo.

Desde la casilla se enviará un correo acusando recibo de la postulación.

Las postulaciones en formato físico deberán ser enviadas o entregadas directamente en la Oficina de Partes y Archivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ubicada en Avenida Libertador Bernardo O´Higgins N° 1449, Torre 2, piso 1, Santiago, en sobre dirigido a:

“Señores Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, División de Política Comercial e Industrial, “Concurso Público para la integración de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros (CCTP) de la Ley General de Pesca y Acuicultura”.

Deberá señalar en el remitente del sobre, el nombre completo del/la postulante y el o los CCTP al cual postula y tipo/s de cupo.

La Oficina de Partes del Ministerio asignará un número de control interno a la postulación y derivará a la División de Política Comercial e Industrial.

No serán admisibles postulaciones vía fax, u otro medio que no sean los indicados. A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber acreditado por completo todos sus antecedentes y requisitos solicitados. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Comité de Selección de requerir los antecedentes necesarios para aclarar, completar o complementar los ya presentados.

Todas las postulaciones digitales se entenderán recepcionadas a la fecha en que sean recibidos digitalmente en el correo oficinadepartesgd@economia.cl o en formato físico en la Oficina de Partes y Archivos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El Comité de Selección, designado para estos efectos, el cual puede reunirse en forma presencial o por medios electrónicos, verificará si los/las postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina de los/las postulantes aceptados y rechazados y cualquier situación relativa al concurso. Dicha nómina será publicada en el sitio web https://www.economia.gob.cl/subsecretaria-de-pesca-y-acuicultura .

Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en su postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos/as los/as postulantes que se presenten en este proceso de selección.

El proceso de selección podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, entendiéndose por éstos aquellos/as candidatos/as que no cumplan con los requisitos establecidos o no cuenten con un puntaje mínimo de 50 puntos.

Con el envío de su postulación, los/las postulantes aceptan en forma íntegra las presentes bases.

5.- Criterios de Evaluación.

Los/as postulantes que cumplan con los requisitos generales y específicos detallados en el numeral 3 de las presentes bases serán evaluados por el Comité de Selección.

La evaluación se efectuará considerando dos factores: Formación Profesional y Experiencia.

El **factor de Formación Profesional** se evaluará en base a dos subfactores: título profesional y especialización, en tanto que el **factor Experiencia** se evaluará en base a tres subfactores: experiencia académica, publicaciones indexadas y experiencia en estudios o en instancias de asesoría científica técnica para la toma de decisiones, incluyendo participación en CCT, ejecución de estudios de evaluación de recursos, participación en proyectos FIPA, consultorías con agencias de gobierno (SSPA-SNPA) u otras instancias de colaboración y experiencia en manejo de pesquerías.

En la siguiente tabla se detallan las ponderaciones de los dos factores y los puntajes máximos de cada uno de los subfactores:

Factor	Subfactores	Puntaje máximo
Formación Profesional	Título profesional	10
	Especialización	10
Experiencia	Experiencia académica en los últimos 10 años.	10
	Publicaciones indexadas en los últimos 25 años.	15
	Experiencia en estudios o instancias de asesoría científica para la toma de decisiones de manejo pesquero, en los últimos 25 años.	55
Total		100

Factor Formación Profesional

Los puntajes a asignar para el **Subfactor Título Profesional** se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor Título Profesional	Puntaje a asignar
Si el postulante está en posesión de un título profesional cuyo plan de estudios tenga una duración de a lo menos, 8 semestres y especialidad en ciencias del mar, relacionadas con el manejo y conservación de recursos pesqueros.	5 puntos
Si el postulante está en posesión de un título profesional cuyo plan de estudios tenga una duración de a lo menos, 10 semestres y especialidad en ciencias del mar, relacionadas con el manejo y conservación de recursos pesqueros.	10 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Los puntajes a asignar para el **Subfactor Especialización** se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor Especialización: Se valorará la especialización en el área de las ciencias del mar con competencias cuantitativas (estadística, dinámica de poblaciones), manejo y conservación de recursos naturales, ciencias económicas y/o sociales.	**Puntaje a asignar**
El postulante no acredita que posee alguna especialización en las áreas indicadas.	0 punto
El postulante acredita que posee el grado académico de Magister en alguna de las áreas indicadas.	6 puntos

El postulante acredita que posee el grado académico de Doctor en alguna de las áreas indicadas.	8 puntos
El postulante acredita que posee además del grado académico de Doctor en alguna de las áreas indicadas, otras especializaciones que tengan estrecha relación con las áreas ya señaladas.	10 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Factor Experiencia

Los puntajes a asignar para el **Subfactor Experiencia Académica** se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor Experiencia Académica: Desarrollo de docencia en cursos de pre y/o post grado impartidos por el postulante en instituciones de educación superior, en materias relacionadas con las ciencias del mar, biología pesquera, manejo de pesquerías, dinámica de poblaciones y/ o comunidades, genética de poblaciones, evaluación de stock y/o economía de recursos naturales, con énfasis en las pesquerías objetivos del CCT respectivo al que se postula durante los últimos 10 años.	**Puntaje a asignar**
Sin cursos de pre y post grado impartidos.	0 punto
Entre 1 y 5 cursos de pre y/o post grado impartidos en las materias indicadas.	2 puntos
Entre 6 y 10 cursos de pre y post grado impartidos en las materias indicadas.	5 puntos
11 o más cursos de pre y post grado impartidos en las materias indicadas.	10 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Los puntajes a asignar para el **Subfactor publicaciones indexadas** se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor publicaciones indexadas: Trabajos publicados como autor principal o co-autor en revistas SCiELO y/o ISI, en materias relacionadas con las ciencias del mar, biología pesquera, manejo o gestión de pesquerías, dinámica de poblaciones y/ o comunidades, genética de poblaciones, evaluación de stock y/o economía de recursos naturales, con énfasis en las pesquerías objetivos del CCT respectivo al que se postula, durante los últimos 25 años.	**Puntaje a asignar**
El postulante no acredita la existencia de publicaciones en las materias indicadas.	0 punto

El postulante acredita la existencia entre 1 a 5 publicaciones en las materias indicadas.	5 puntos
El postulante acredita la existencia entre 6 a 10 publicaciones en las materias indicadas.	10 puntos
El postulante acredita la existencia de 11 o más publicaciones en las materias indicadas.	15 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Los puntajes a asignar para el **Subfactor Experiencia en estudios o instancias de asesoría científica para la toma de decisiones de manejo pesquero** se detallan en la siguiente tabla:

Subfactor: Experiencia en estudios o instancias de asesoría científica para la toma de decisiones de manejo pesquero	**Puntaje a asignar**
a) Participación en proyectos de investigación en materias relacionadas con las ciencias del mar, biología pesquera, genética de poblaciones, manejo de pesquerías nacionales, evaluación de stock o economía de recursos naturales, en calidad de jefe de proyecto o investigador principal, con énfasis en las pesquerías objetivo del CCT que se postula, en los últimos 25 años	
El postulante no acredita la participación en proyectos relacionados con las materias que se indican.	0 punto
El postulante acredita la participación entre 1 a 5 proyectos relacionados con las materias que se indican.	5 puntos
El postulante acredita la participación entre 6 a 10 proyectos relacionados con las materias que se indican.	10 puntos
El postulante acredita la participación entre 11 a 15 proyectos relacionados con las materias que se indican.	15 puntos
El postulante acredita la participación en 16 o más proyectos relacionados con las materias que se indican.	20 puntos
b) Asesorías científico-técnicas del postulante: participación en grupos de trabajo, mesas técnicas, comités técnicos, paneles de expertos, talleres de revisión por pares, asesorías particulares sectoriales, participación en proyectos FIPA y consultorías asociadas al manejo de las pesquerías objetivo del CCT respectivo.	
El postulante no acredita su participación en estudios y /o asesorías indicadas en este ítem.	0 punto
El postulante acredita su participación entre 1 a 5 estudios y/o asesorías indicadas en este ítem.	5 puntos
El postulante acredita su participación entre 6 a 10 estudios y /o asesorías indicadas en este ítem.	10 puntos
El postulante acredita su participación en 11 o más estudios y /o asesorías indicadas en este ítem.	20 puntos
c) Participación en instancias vinculadas a la institucionalidad pública pesquera (SSPA, SNPA, IFOP)	

El postulante no acredita su participación en las instancias indicadas en este ítem.	0 puntos
El postulante acredita su participación en las instancias indicadas en este ítem por hasta 4 años.	5 puntos
El postulante acredita su participación en las instancias indicadas en este ítem entre 4 años 1 mes hasta 7 años 11 meses.	10 puntos
El postulante acredita su participación en las instancias indicadas en este ítem por a lo menos 8 o más años.	15 puntos

Nota: Los puntajes asociados a los criterios precedentes no son aditivos, considerándose solamente la categoría más alta.

Criterios de género

En la actualidad los comités están integrados de la siguiente forma:

Comités Científicos Pesqueros					
COMITÉS	**Cupos totales**	**Cupos asignados**	**Cupos vacantes**	**Mujeres**	**Hombres**
Comité Científico de Recursos Bentónicos	9	7	2	0	7
Comité Científico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos	9	7	2	0	7
Comité Científico de Pesquería Pelágica de Jurel	9	6	3	1	5
Comité Científico de Recursos Demersales Zona Centro-Sur	7	6	1	0	6
Comité Científico de Recursos Demersales Zona Sur Austral	7	4	3	2	2
Comité Científico de Recursos Demersales de Aguas Profundas	7	7	0	1	6
Comité Científico de Recursos Crustáceos Demersales	7	5	2	1	4
Comité Científico de Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad	7	5	1	2	4

Conforme a lo dispuesto en la ley 21.370, en los Comités Científicos Pesqueros, ni las integrantes mujeres ni los integrantes hombres electos podrán superar los dos tercios del total, conforme lo anterior la proporción recomendada en cada Comité Científico Técnico, debiera ser la siguiente:

Comités Científicos Pesqueros				
COMITÉS	**1/3 mujer**	**2/3 hombre**	**1/3 hombre**	**2/3 mujer**
Comité Científico de Recursos Bentónicos	3	6	3	6
Comité Científico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos	3	6	3	6

Comité Científico de Pesquería Pelágica de Jurel	3	6	3	6
Comité Científico de Recursos Demersales Zona Centro-Sur	3	4	3	4
Comité Científico de Recursos Demersales de Sur Austral	3	4	3	4
Comité Científico de Recursos Demersales de Aguas Profundas	3	4	3	4
Comité Científico de Recursos Crustáceos Demersales	3	4	3	4
Comité Científico de Recursos Altamente Migratorios, Condrictios y Biodiversidad	3	4	3	4

En atención a lo anterior, en el presente concurso se establecerá una ponderación diferenciada a fin de promover la participación de un mayor número de mujeres en estos espacios de participación y decisión:

- Se multiplicará por 1,2 el puntaje total obtenido por quienes pertenezcan al género femenino, entendiéndose lo anterior en concordancia a lo señalado en la Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.

El Comité de Selección elaborará una tabla jerarquizada con los puntajes respectivos para cada comité. Se seleccionarán a los/as postulantes que obtengan el puntaje más alto hasta completar la cantidad de cupos concursados para cada CCTP.

Tal como lo establece la ley N°21.370, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.

Las acciones y procedimientos antes señalados buscan compatibilizar la implementación de la ley N°21.370 y la función de los comités científicos como organismos asesores y o de consulta de la Subsecretaría.

6.- Criterios de desempate.
En caso de producirse empate, se seleccionará a el/la postulante que tenga el mayor puntaje en los subfactores que a continuación se indican de acuerdo al siguiente orden:

- Se seleccionará a el/la integrante del género menos representado en el comité
- Experiencia en estudios o instancias de asesoría científica para la toma de decisiones de manejo pesquero.
- Experiencia en Investigación.
- Experiencia Académica.
- Especialización.
- Publicaciones Indexadas.
- Título Profesional.

En caso de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

En caso de renuncia o desistimiento previo a la total tramitación del acto administrativo que nombre a los/las postulantes seleccionados, o que éste no asuma por no presentar renuncia

a un cargo que genera inhabilidad si correspondiere, se asignará el cupo respectivo, en caso de ser procedente, a quien siga en puntaje.

7.- Acreditación de antecedentes.

7.1 Para los efectos del concurso, el requisito establecido en el numeral 3.1, esto es, contar con un título profesional otorgado por una Universidad o Instituto Profesional del Estado o reconocidos por éste o aquellos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, cuyo plan de estudios tenga una duración de, a lo menos, ocho semestres y especialidad en ciencias del mar, medicina veterinaria u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales o recursos naturales, impartido por instituciones de educación reconocidas por el Estado, deberá ser acreditado por el/la postulante, mediante copia simple de los documentos o certificados.

De ser elegido, el postulante deberá acompañar los documentos originales o copias legalizadas ante autoridad competente para su nombramiento y ejercicio del cargo.

En caso de títulos profesionales otorgados en el extranjero, se requiere, además, copia simple de todos los documentos en que conste su reconocimiento conforme a la legislación nacional vigente, conforme a lo cual los interesados en participar en el presente concurso deberán considerar la siguiente información:

a) Para que los títulos otorgados en el extranjero tengan validez en Chile, estos deben estar certificados por la autoridad local competente, luego por el correspondiente Consulado de Chile y posteriormente por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile (Departamento de Legalizaciones).

b) Respecto a los títulos otorgados en un Estado Parte de la Convención de La Haya que Suprime la Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros, no deberán ser sometidos al procedimiento de legalización, si respecto de éstos se ha otorgado apostillas por la autoridad designada por el Estado de que dimana dicho instrumento.

7.2 Los requisitos establecidos en el numeral 3.2, esto es, ser trabajador o docente de instituciones de investigación o universidades, deberá ser acreditado por el postulante mediante certificado o documento emanado de la Institución respectiva. (Anexo 3 contiene propuesta sugerida).

7.3 Los aspectos a ser evaluados deberán ser acreditados mediante declaración jurada al efecto (Anexo 4), salvo:

a) los correspondientes a diplomados, magister o doctorados y otras especializaciones que tengan estrecha relación con el desempeño del cargo, los que serán acreditados con copia simple de certificado o diploma que lo acredite.

De ser elegido, el postulante deberá acompañar los documentos originales o copias legalizadas o apostilladas ante autoridad competente para su nombramiento y ejercicio del cargo.

b) la experiencia académica, la que deberá acreditarse con una carta o certificado emanada de la respectiva Universidad y/o Instituto la cual deberá contener la información completa y necesaria para la asignación del puntaje respectivo, en especial, la referente a años de experiencia.

Los/as postulantes son responsables de la completitud y veracidad de la información que presentan. La falsedad, inexactitud o discordancia con la realidad de los antecedentes aportados implicará la inadmisibilidad de la postulación.

8.-Comité de Selección.

El Comité de Selección se encontrará conformado por la jefatura de la División de Política Comercial e Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o un representante designado por éste; la jefatura de la División Jurídica del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o un representante designado por éste; y un representante de la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. En caso de impedimento total o temporal, serán reemplazados por quienes cumplan las funciones de subrogante. El Comité podrá sesionar en forma presencial o por medios electrónicos.

A dicho Comité de Selección le corresponderá supervisar la convocatoria del presente llamado a Concurso Público, la supervisión de los procesos de postulación, evaluación y selección; resguardando su correcto cumplimiento, transparencia y objetividad. Asimismo, deberá conformar las nóminas de postulantes seleccionados para cada uno de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros que se presentará al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, autoridad facultada para realizar los nombramientos.

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta, en las cuales se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas y anexos deberán contener la información necesaria que permitan verificar el cumplimiento cabal de las bases.

9.- Fecha en que se resolverá el concurso.

El concurso se resolverá a más tardar 5 días hábiles desde la constitución del Comité de Selección.

El acta con la nómina de los postulantes seleccionados será publicada en el sitio web https://www.economia.gob.cl/subsecretaria-de-pesca-y-acuicultura

10.-Nombramiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 b) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el nombramiento de los seleccionados se efectuará por decreto del Ministerio bajo la fórmula “por orden del Presidente de la República”.

Los integrantes de los Comités Científicos Técnicos Pesqueros, con excepción de aquellos a que se refiere el literal e) del artículo 4° del reglamento, y que postulan a los cupos sin derecho a voto ni a recibir viático ni reembolso de los gastos en que incurran para concurrir a las sesiones, tendrán las siguientes incompatibilidades:

a) Ser funcionario/a público dependiente o asesor/a independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste;

b) Ser trabajador/a dependiente o asesor/a independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas.

Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretende acceder a estas funciones.

Las limitaciones contenidas se mantendrán hasta un año después de haber cesado en sus funciones de miembro del Comité.

En todo caso, el desempeño como integrante de algún Comité es compatible con funciones o cargos docentes.

La función de evaluador externo de los proyectos de investigación financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y/o de los proyectos de investigación básica desarrollados por el Instituto de Fomento Pesquero, no queda afecta a la inhabilidad o incompatibilidad de integrar un Comité Científico Pesquero, no obstante ello, dicho integrante sí se encuentra restringido en relación aquellas materias puntuales que han sido sometidas a su evaluación, respecto de las cuales debe abstenerse de participar de la discusión si le correspondiere conocer como miembro de tal Comité.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.880 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre “Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses” los integrantes del Comité deberán presentar declaración de intereses y patrimonio, la cual deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes de la fecha de asunción del cargo. Además, deberán actualizarla anualmente, durante el mes de marzo, y dentro de los treinta días posteriores a concluir sus funciones. La declaración de intereses y patrimonio, y sus actualizaciones, deberán efectuarse a través de un formulario electrónico y conforme a lo previsto en la ley Nº20.880, www.declaracionjurada.cl

ANEXO 1

FICHA DE POSTULACIÓN

ANTECEDENTES DEL/LA POSTULANTE

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres
RUN	Correo Electrónico Autorizado para el presente Concurso	
Dirección		
Comuna	Ciudad	Región
Teléfono Particular	Teléfono Móvil	Otros Teléfonos Contacto

IDENTIFICACIÓN DE LA(S) POSTULACION(ES)

CCTP AL QUE POSTULA:

_____

TIPO DE CUPO (marcar según corresponda):

COMÚN _____

DE REGIONES _____

INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN O UNIVERSIDADES_____

SIN DERECHO A VOTO_____

La presente postulación implica mi aceptación integra de las bases del presente proceso de selección a las cuales me someto desde ya.

Firma _____

Fecha: _____

ANEXO 2

DECLARACION JURADA SIMPLE

Declaro bajo juramento (marque según corresponda):

1.- No _____

2.- Si _____*

Ser funcionario público dependiente o asesor independiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo o de las reparticiones públicas dependientes de éste; o si se es trabajador dependiente o asesor independiente del Instituto de Fomento Pesquero o de empresas pesqueras, de asociaciones gremiales de la actividad pesquera artesanal o industrial, o de plantas de transformación o de sus matrices filiales o coligadas.
(En caso que la respuesta sea afirmativa)

Me desempeño en _____ (señalar repartición o institución pública o privada), en calidad de _____ (señalar si es funcionario, asesor, trabajador).

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Fecha:

Nombre:

RUT:

_____

Firma

*Las personas que, al momento del nombramiento detenten cualquiera de las condiciones antes señaladas deberán renunciar a ellas, si pretenden acceder a estas funciones con excepción de aquellos a que se refiere el literal e) del artículo 4° del reglamento, y que postulan a los cupos sin derecho a voto ni a recibir viático ni reembolso de los gastos en que incurran para concurrir a las sesiones.

*La función de evaluador externo de los proyectos de investigación financiados por el Fondo de Investigación Pesquera y de Acuicultura y/o de los proyectos de investigación básica desarrollados por el Instituto de Fomento Pesquero no queda afecta a la inhabilidad o incompatibilidad de integrar un Comité Científico, más si se encuentra restringido en relación aquellas materias puntuales que han sido sometidas a su evaluación, respecto de las cuales debe abstenerse de emitir su juicio si le correspondiere conocer como miembro de tal Comité.

ANEXO 3

Formato certificado para acreditar requisito establecido en el numeral 3.2 letra a) de las bases

CERTIFICADO

Modelo a):

_____, certifica que don/doña _____ es docente de esta Institución la cual cuenta con sede en la región de _____ (completar según cupo respectivo). Asimismo cuenta con el patrocinio para su postulación a los Comités Científicos Técnicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

Modelo b):

_____, certifica que don/doña_____ es trabajador/a de esta Institución la cual cuenta con sede en la región de _____ (completar según cupo respectivo). Asimismo, cuenta con el patrocinio para su postulación a los Comités Científicos Técnicos de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANEXO 4

DECLARACIÓN JURADA RESPECTO A ANTECEDENTES A SER EVALUADOS

Declaro bajo juramento que los siguientes antecedentes son fidedignos:

A.- FACTOR FORMACIÓN PROFESIONAL

1.- SUBFACTOR TÍTULO PROFESIONAL

Título: _____

Marque según corresponda:

8 semestres_____ 10 o más semestres_____

2.- SUBFACTOR ESPECIALIZACIÓN

Tipo de especialización (magister, doctorado otros)

_____
_____

B.- FACTOR EXPERIENCIA

1.- SUBFACTOR EXPERIENCIA ACADÉMICA Desarrollo de docencia en cursos de pre y/o post grado impartidos por el postulante

Nombre del Curso	Pre o Post Grado	Institución	Año

2.- SUBFACTOR PUBLICACIONES INDEXADAS

Cita Publicación	Indicar si es ScieELO o ISI	Año

3.- SUBFACTOR EXPERIENCIA EN ESTUDIOS O INSTANCIAS DE ASESORÍA CIENTÍFICA PARA LA TOMA DE DECISIONES DE MANEJO PESQUERO

a) PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Individualización del Proyecto	Indicar Calidad (jefe/a de proyecto o investigador/a)	Citar medio de verificación

b) ASESORÍAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS DEL POSTULANTE:

Instancia	Año	Citar medio de verificación

c) PARTICIPACIÓN EN INSTANCIAS VINCULADAS A LA INSTITUCIONALIDAD PÚBLICA PESQUERA (SSPA, SNPA, IFOP)

Actividad	Año

Declaro, asimismo, estar en conocimiento que de ser falsa la presente declaración me hará incurrir en las penas establecidas en el artículo 210º del Código Penal.

Nombre:

RUT:

Fecha:

_____

Firma

*Para acreditar experiencia académica deberá acompañar certificado o carta emitido por la institución o universidad en la cual se haya desempañado o prestado servicios. Dichos documentos deberán contemplar el siguiente contenido mínimo obligatorio:

CONTENIDO MÍNIMO CERTIFICADO PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ACADEMICA

CERTIFICADO

_____, certifica que don/doña _____ se desempeña en esta Institución durante el periodo comprendido desde hasta .

FIRMA_____

FECHA_____

*Deberá ser firmado por funcionario/a de la entidad habilitado/a para ello.

CONTENIDO MÍNIMO CARTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA ACADEMICA QUE DEBE EMANAR DE UNIVERSIDAD O INSTITUTO

De mi consideración:

Por medio del presente, se informa que el Sr./Sra._____, se ha desempeñado/ ha prestado servicios en esta Institución/Universidad desde _____hasta _____.

_____
FIRMA

Fecha: _____

*Deberá ser firmado por funcionario de la entidad habilitado para ello.

Artículo 3°.- PÚBLIQUENSE las bases en el sitio web https://www.economia.gob.cl/subsecretaria-de-pesca-y-acuicultura y dese amplia difusión a la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE

NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

BVW/JDD/MGG
ID 174609
DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Información de firma electrónica:	
Firmantes	Nicolas Andres Grau Veloso
Fecha de firma	14-08-2025
Código de verificación	589088
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl